

Novena. — *Normas de funcionamiento de la bolsa.*

1. La presente bolsa estará vigente en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario la permanencia de la misma. Las actualizaciones periódicas de la misma se realizarán con carácter semestral (abril y octubre).

2. La bolsa de trabajo se usará siempre teniendo en cuenta el orden de la puntuación obtenida en el concurso.

3. Los aspirantes a los que se efectúe llamamiento deberán manifestar su opción en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se produzca el mismo, salvo que la urgencia en la cobertura de la plaza requiera de un plazo menor.

La comunicación se hará por vía telefónica. Para su localización se realizarán un máximo de tres llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto.

El proceso de localización será el siguiente:

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicarla al seleccionado.

En ausencia de respuesta, bastará para entender realizado el contacto telefónico dejar recado en el contestador automático o buzón de voz.

La persona encargada de estas localizaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora o sistema de contacto en el expediente.

4. Penalizaciones: Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato se le penalizará pasando al último puesto de la lista, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o entidad privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja en el plazo de cinco días hábiles.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración o entidad privada, debiendo acreditarse en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta, entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

d) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, debiendo justificarse mediante informe médico o justificante en el plazo de cinco días hábiles.

El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b), c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones, pudiendo estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente justificados no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar las penalizaciones.

5. En caso de extinción del contrato, el trabajador volverá a ocupar el número de puesto que le correspondiera en función de la puntuación obtenida, salvo que esta se deba se deba a una dimisión voluntaria del mismo, en cuyo caso pasará a ser excluido de la bolsa.

6. Además de ser causa de cese de la relación laboral, serán causa de baja de la bolsa, en la modalidad en la que concurran, la extinción del contrato por causas objetivas en los supuestos recogidos en el artículo 52, apartados a), b) y d), y artículo 54 TRET.

Décima. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus modificaciones, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local, y legislación concordante.

Undécima. — *Recursos.*

Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el Presidente de la Comarca del Campo de Cariñena, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Cariñena, a 5 de junio de 2017. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

ANEXO I

Solicitud de admisión a bolsa de trabajo de trabajador social

DATOS PERSONALES:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre: DNI/NIE:

Fecha de nacimiento: Correo electrónico:

Domicilio:

Localidad-provincia: CP:

Teléfono fijo: Móvil:

• Documentación que se acompaña:

- Copia compulsada del DNI o documentación equivalente en su caso.
- Copia compulsada del título de grado o diplomatura en Trabajo Social.
- Copia compulsada del carné de conducir.
- Copia compulsada de los méritos a valorar en el concurso.

En, a de de 2017.

(Firma).

El abajo firmante solicita su admisión en la bolsa de trabajo a que se refiere esta instancia y declara bajo juramento y responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos. Asimismo, se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca del Campo de Cariñena, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CAMPO DE CARIÑENA.

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 5.013

ACUERDO del Consejo Comarcal de la Comarca del Campo de Cariñena de fecha 31 de mayo del 2017 por el que se acuerda la apertura de la bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio.

Visto que por acuerdo del Consejo Comarcal, adoptado en sesión ordinaria del día 4 de noviembre del 2015, se aprobó la convocatoria y las bases para la formación de una bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio de la Comarca del Campo de Cariñena, que fueron publicadas en el BOPZ núm. 10, del 12 de noviembre del 2015.

Vistas las dificultades de contratación que la entidad comarcal está teniendo por resultar insuficientes los candidatos de la bolsa para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los municipios de la Comarca.

Visto el artículo 34, letra h), del Reglamento Orgánico de la Comarca del Campo de Cariñena:

«Al Consejo Comarcal le corresponde aprobar las bases para los concursos de provisión de puestos».

Es por lo que se propone:

Primero. — Acordar la apertura de la bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio de la Comarca del Campo de Cariñena a efectos de su actualización. El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Segundo. — Durante el período de apertura de la bolsa se podrán presentar nuevas instancias o aportar nuevos méritos de los candidatos ya incluidos en la bolsa de trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio. Si el aspirante ya había presentado instancia anterior, y ya estaba incluido en bolsa, y precisa aportar nuevos méritos, presentará nueva instancia solo con los nuevos méritos a aportar. Los aspirantes ya incluidos en bolsa que no tengan documentación nueva a aportar no necesitan presentar nueva instancia, y se les clasificará en la nueva baremación con la puntuación ya consolidada.

Tercero. — Ordenar la publicación de la presente resolución en BOPZ, tablón de anuncios de los Ayuntamientos integrados en la delimitación de la Comarca del Campo de Cariñena, web oficial y tablón de anuncios de la Comarca.

Cuarto. — Los requisitos exigidos para el acceso a la misma se encuentran publicados en las bases publicadas en el BOPZ, de 12 de noviembre del 2015 (núm. 261), y en la web oficial de la Comarca del Campo de Cariñena

Cariñena, a 5 de junio de 2017. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 5.015

ACUERDO del Consejo Comarcal de la Comarca del Campo de Cariñena de fecha 31 de mayo de 2017 por el que se aprueban las bases que han de regir la formación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de educadores sociales para la Comarca del Campo de Cariñena.

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de estas bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de educadores sociales con objeto de poder atender las necesidades que surjan en los Servicios Sociales de la Comarca del Campo de Cariñena. La presente bolsa estará vigente en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesaria la permanencia de la misma. Las actualizaciones